



RESOLUCIÓN No. 1924 = 27 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1253 DEL 05 DE MAYO DE 2020, "POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017, 8282/2017, 8113 del 13 de septiembre de 2019 y 9995 del 31 de octubre de 2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 0059 del 10 de enero de 2020, a la institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, para desarrollar el servicio en la sede operativa ubicada en la Calle 48 No. 28 - 30 en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años, para la atención a: Niños y Niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción).

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, amplió la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento, mediante Resolución No. 1253 del 05 de mayo de 2020, a la institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, en veinte (20) cupos, para un total de ciento cuarenta y dos (142) cupos, para la sede operativa ubicada en la en la Calle 48 No. 28 - 30 de la ciudad de Bogotá, la cual desarrolla la atención en la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años a: "Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción)."

Que la Institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de la presente anualidad, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó

RESOLUCIÓN No. 1924 = 27 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1253 DEL 05 DE MAYO DE 2020, "POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 – 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

ampliación de capacidad instalada de atención de la Licencia de Funcionamiento en veinte (20) cupos, para la sede operativa ubicada en la Calle 48 No. 28 - 30 en la ciudad de Bogotá, con el fin de apoyar la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa de la presencia del virus COVID – 19, allegando al mismo, registro fotográfico de los espacios en donde pretende brindar el servicio a los Niños, niñas y adolescentes que sean ubicados mediante la emergencia sanitaria.

Que la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, inició en el mes de septiembre de la presente anualidad el proceso de verificación a los actos administrativos de licencias de funcionamiento, para la realización de los avales correspondientes en el marco de la contratación de los servicios de protección noviembre y diciembre de 2020.

Por lo anterior, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Dirección General del ICBF, evidenció que el Acto Administrativo mediante la cual se amplía la capacidad instalada de atención otorgada a la entidad denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, mediante Resolución No. 1253 del 05 de mayo de 2020, para la sede operativa ubicada en la Calle 48 No. 28 - 30, no cumple, toda vez que establecen que: "**En la Resolución de ampliación de cupos la población no corresponde en el acto administrativo.**" (Subrayado en negrilla y fuera de texto)

Así las cosas, se procedió a realizar la correspondiente verificación de los soportes que reposan en el expediente, los cuales dieron lugar a la ampliación de la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento, de dicha validación, se pudo establecer que efectivamente la entidad Fundación Casa de la Madre y el Niño brinda el servicio en la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años a población de: "Niños y Niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción)", motivo por el cual la Administración debe proceder a atender la corrección requerida.

En razón a lo anterior, debe corregirse el artículo primero del Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

Página 2 de 4



RESOLUCIÓN No. 1924 = 27 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1253 DEL 05 DE MAYO DE 2020, "POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo anterior y atendiendo la solicitud efectuada mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2020, remitido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Dirección General del ICBF, esta Dirección Regional Bogotá, procede a corregir el artículo PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución No. 1253 del 05 de mayo de 2020, en el sentido que la población corresponde a: "Niños y Niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción)", y no como aparece allí.

Que, atendiendo la protección Constitucional y Legal al derecho al debido proceso, se deberá proceder con la notificación por el medio más expedito del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la Entidad denominada Institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 1253 del 05 de mayo de 2020, de conformidad con lo mencionado en la parte motiva del presente Acto Administrativo, en el sentido que la población a atender por parte de la Institución Fundación Casa de la Madre y el Niño es:

Niños y Niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados.

Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable

RESOLUCIÓN No. 1924  27 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1253 DEL 05 DE MAYO DE 2020, "POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 – 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

(consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 0059 del 10 de enero de 2020 y Resolución No. 1253 del 05 de mayo de 2020, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, por el medio más expedito, según lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 OCT. 2020


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		22/10/2020
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		22/10/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2020 1:33 p. m.
Para: lacasa@la-casa.org
CC: Aleida Evelia Orozco Ortega
Asunto: Notificación Acto Administrativo

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020

Buena Tarde

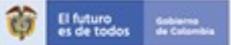
Señores Fundación Casa de la Madre y el Niño

Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación a la representante legal de la entidad denominada Fundación Casa de la Madre y el Niño señora BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.322.456 de Bogotá y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 1924 del 27 de octubre de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1253 DEL 05 DE MAYO DE 2020, “POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 – 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona) y la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Eliana Del Pilar García Meneses Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Bárbara Escobar <lacasa@la-casa.org>
Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2020 3:58 p. m.
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses
CC: Aleida Evelia Orozco Ortega
Asunto: Re: Notificación Acto Administrativo

Doctora Aleida Evelia Orozco Ortega
Coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá
Doctora Eliana García

La dirección de correo electrónico de notificación de la representante legal de la entidad denominada Fundación Casa de la Madre y el Niño señora BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.322.456 de Bogotá y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación es: lacasa@la-casa.org

Cordialmente,

El mié., 28 oct. 2020 a las 13:33, Eliana del Pilar Garcia Meneses (<Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>) escribió:

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020

Buena Tarde

Señores Fundación Casa de la Madre y el Niño

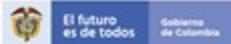
Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación a la representante legal de la entidad denominada Fundación Casa de la Madre y el Niño señora BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.322.456 de Bogotá y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 1924 del 27 de octubre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1253 DEL 05 DE MAYO DE 2020, "POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN

CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 – 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona) y la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Eliana Del Pilar García Meneses Contratista Grupo Juridico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--
BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
DIRECTORA
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO



lacasa@la-casa.org

Calle 48 # 28-30. Bogotá, D.C. - Colombia

Teléfono: (571) 2 68 74 00

Fax: (571) 2 68 10 08

Celular: (57) 311 251 21 88

www.la-casa.org



Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2020 4:11 p. m.
Para: Bárbara Escobar
CC: Aleida Evelia Orozco Ortega
Asunto: Notificación Acto Administrativo
Datos adjuntos: RESOLUCION 1924 ACLARA RESOLUCION 1253 CAPACIDAD INSTALADA CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO.pdf



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica vía correo electrónico a la señora BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.322.456 de Bogotá, Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** de la Resolución No. No. 1924 del 27 de octubre de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1253 DEL 05 DE MAYO DE 2020, “POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 – 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona) y Ley 1437 de 2011.

Le solicito amablemente acusar recibo.

Quien notifica,

 <p>Eliana Del Pilar García Meneses Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalCBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> 
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>

De: Bárbara Escobar [mailto:lacasa@la-casa.org]
Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2020 3:58 p. m.
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>
CC: Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Notificación Acto Administrativo

Doctora Aleida Evelia Orozco Ortega
Coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá
Doctora Eliana García

La dirección de correo electrónico de notificación de la representante legal de la entidad denominada Fundación Casa de la Madre y el Niño señora BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.322.456 de Bogotá y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación es: lacasa@la-casa.org

Cordialmente,

El mié., 28 oct. 2020 a las 13:33, Eliana del Pilar Garcia Meneses (<Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>) escribió:

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020

Buena Tarde

Señores Fundación Casa de la Madre y el Niño

Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación a la representante legal de la entidad denominada Fundación Casa de la Madre y el Niño señora BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.322.456 de Bogotá y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 1924 del 27 de octubre de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1253 DEL 05 DE MAYO DE 2020, “POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 – 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-

36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona) y la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Eliana Del Pilar García Meneses Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--
BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
DIRECTORA
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO



lacasa@la-casa.org

Calle 48 # 28-30. Bogotá, D.C. - Colombia

Teléfono: (571) 2 68 74 00

Fax: (571) 2 68 10 08

Celular: (57) 311 251 21 88

www.la-casa.org



Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Bárbara Escobar <lacasa@la-casa.org>
Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2020 4:54 p. m.
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses
CC: Aleida Evelia Orozco Ortega
Asunto: Re: Notificación Acto Administrativo
Datos adjuntos: RESOLUCION 1924 ACLARA RESOLUCION 1253 CAPACIDAD INSTALADA CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO (1).pdf

Doctoras
Eliana García
Aleida Orozco

La Casa de la Madre y el Niño con Representación Legal de BARBARA ESCOBAR DE VARGAS Acusa recibo y me encuentro de acuerdo con la Resolución 1924 de 27/oct/2020.

Atentamente,

--

BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
DIRECTORA
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO



lacasa@la-casa.org

Calle 48 # 28-30. Bogotá, D.C. - Colombia

Teléfono: (571) 2 68 74 00

Fax: (571) 2 68 10 08

Celular: (57) 311 251 21 88

www.la-casa.org



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, y a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona), hace constar que el día veintiocho (28) del mes de octubre de dos mil veinte (2020), se remitió vía correo electrónico a la señora BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.322.456 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1924 del 27 de octubre de 2020, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1253 DEL 05 DE MAYO DE 2020, “POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 – 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.*

Teniendo en cuenta que la representante legal acuso recibo de la comunicación y manifestó estar de acuerdo con la Resolución No. 1924 del 27 de octubre de 2020, y a la misma no le es procedente recurso de reposición, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Revisó y Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá

Página 1 de 4